



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA RIOJA PARA EL AÑO 2016.

El artículo 45.2 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros establece en relación al procedimiento de elaboración de Proyectos de Ley, la obligación de acompañar a cualquier Anteproyecto con una memoria sobre su necesidad y oportunidad. Por tanto y con el fin de cumplir con dicho precepto se emite la siguiente:

MEMORIA

1.- Marco normativo y justificación de la propuesta.

Con la finalidad de planificar la actividad financiera del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2017 se considera oportuno la elaboración del Anteproyecto de Ley de los Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de La Rioja 2017 que se ajusta a lo establecido en la Ley de Hacienda Pública de La Rioja y la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2- Contenido del anteproyecto de Ley.

El Anteproyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja contienen la expresión cifrada de los derechos y obligaciones a liquidar durante el ejercicio por el sector público riojano, así como la regulación de aquellas materias que tengan vinculación directa con los mismos, que respondan a criterios o sean complemento necesario para la mayor comprensión y mejor ejecución del Presupuesto. Del contenido del texto articulado, se destacan los siguientes aspectos:

El Título I “De los créditos y sus modificaciones” constituye el fundamento de la Ley, por cuanto dota de eficacia jurídica a la expresión cifrada de los gastos e ingresos del Sector Público de la Comunidad Autónoma. Tras determinar en el artículo 1 el ámbito de los Presupuestos de acuerdo con la clasificación de organismos públicos que establece la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se aprueban los estados de gastos e ingresos y se consigna el importe de los beneficios fiscales de los tributos de la comunidad autónoma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2016/41533	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2016/0360073	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1	Jefe de Servicio			
2	Director General			
3				



**Gobierno
de La Rioja**

A continuación, se establece el régimen de los diferentes tipos de modificación presupuestaria.

El Título II “Procedimientos de gestión presupuestaria”, se estructura en nueve capítulos que regulan aspectos como la aprobación del gasto, transferencias y subvenciones nominativas, la función fiscalizadora, la gestión de los presupuestos docentes, créditos con fondos afectados y planes de obra, fondo de cooperación local, y los regímenes económicos de la Universidad de La Rioja y la ADER.

El Título III “De los créditos de personal” recoge todas las disposiciones relativas al personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Título IV “De las operaciones financieras” se estructura en tres capítulos, relativos, a endeudamiento, operaciones de crédito y concesión de avales.

En el Título V “Normas tributarias” contiene el mantenimiento del tipo fijo de las tasas para el año 2016 así como el recargo del impuesto sobre actividades económicas.

Finaliza el contenido del texto articulado con catorce disposiciones adicionales una transitoria y una final.

4.-Modificaciones respecto a la ley de presupuestos del ejercicio anterior.

Con carácter general, el texto mantiene la estructura y contenido del año 2016. No obstante, cabe destacar las siguientes novedades:

- Como consecuencia de la nueva clasificación funcional se han modificado determinados niveles de especificación, que afectan a las consejerías de educación y servicios sociales.
- Las retribuciones de personal para el año 2017 se adecuan a lo que a estos efectos establezca la normativa estatal, incluyéndose expresamente en una disposición adicional y una transitoria los del personal docente.
- Se ha regulado el abono de manera análoga los servicios extraordinarios prestados por el personal docente de centros públicos y concertados que haya participado como aplicador en las evaluaciones individualizadas de sexto de educación primaria realizadas en 2016 o que vaya a participar a lo largo de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo Educación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/41533	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2016/0360073
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Jefe de Servicio			
2 Director General			
3			



- Se ha regulado en el artículo 23, la posibilidad de suscribir un convenio con las con las organizaciones patronales de la enseñanza concertada en La Rioja en virtud del cual se posibilite el establecimiento de un programa experimental en centros docentes concertados, dirigido a dar una respuesta integral a sus alumnos y profesores en materia de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), que permita la equiparación con la prestada en los centros docentes públicos.
- En materia de tasas, se mantienen los tipos de cuantía fija exigibles en el año 2016
- El resto de modificaciones son puramente de redacción sin ningún alcance legal o, únicamente de actualización de las denominaciones e importes de los anexos según la solicitud de las consejerías.

5.- Consultas facultativas.

En relación con este apartado, señalar que se solicitó consulta a todas las Consejerías respecto al contenido y posibles nuevas propuestas de normas, para su inclusión en el Proyecto de Ley de Presupuestos, así como a la Intervención General.

6.- Otros datos de interés.

En cuanto al estudio económico que debe adjuntarse, según lo dispuesto en el artículo 45.3 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, no procede realizarlo por cuanto no existe ningún coste ni financiación que valorar.

7.- Normativa derogada.

Quedarán derogadas aquellas normas que se opongan a lo establecido en esta disposición.

Por todo lo expuesto, esta Oficina de Control Presupuestario procederá a elevar el borrador del Anteproyecto de Ley de Presupuestos de la C.A.R. a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda para la realización de los trámites que procedan.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/41533	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2016/0360073
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Jefe de Servicio			
2 Director General			
3			